



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269 2021- GM/MPH

Huancayo, **26 MAYO 2021**

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTO: El Expediente 65045-D87276, Recurso de Apelación interpuesto por Walter Aceijas Bringas Gerente General de la Organización Nacional Avícola Sociedad Aceijas S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0116-2021-MPH/GPEyT del 21-01-2021, se resolvió: **CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 30 días calendarios**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE POLLOS BENEFICIADOS", ubicado en Jr. Cajamarca N° 1071-1073-Huancayo, regentado por la empresa ORGANIZACIÓN NACIONAL AVÍCOLA SOCIEDAD ACEIJAS S.R.L.

Que, en tiempo hábil y conforme a los preceptos contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, con documento del Visto, el Gerente General de la Organización Nacional Avícola Sociedad Aceijas S.R.L. interpuso el Recurso de Apelación, argumentando: "Que del contenido del acto apelado se puede claramente advertir la falta de motivación pues tan solo es copia literal del Reglamento de Sanciones e Infracciones (RAISA), sin el menor análisis del descargo presentado a la papeleta de infracción y peor aún considerar que el haber realizado el pago de la sanción pecuniaria **demuestra mi responsabilidad**, es decir Señor Gerente sin evaluar mis argumentos y menos tener base legal la apelada ya me considera responsable de la infracción. Asimismo, refiere que el acto recurrido nada importó los argumentos reales expuestos y la prueba ofrecida y sin el menor análisis tan solo aplicando mecánicamente los dispositivos han declarado improcedente mi descargo e impuesto la clausura de 30 días calendarios a su establecimiento comercial. También alega que la Resolución impugnada en ninguno de sus extremos aborda lo planteado en su Descargo y que el hecho constituye una vulneración al debido procedimiento administrativo. Reitera la falta de motivación que no evaluó sus argumentos y no consideramos la base legal, el aspecto social y que se van a la quiebra por no valorar su accionar. Finalmente en su Fundamentación Jurídica invocan causales de nulidad.

Que, con arreglo a la Constitución Política del Perú, a la norma especial Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, norma específica Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas y Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, se emitió Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0116-2021-MPH/GPEyT del 21-01-2021.

Que, es Política institucional, el respeto irrestricto a la normatividad que rige la administración municipal así como del derecho de los administrados.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A concordante con el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Walter Aceijas Bringas Gerente General de la Organización Nacional Avícola Sociedad Aceijas S.R.L. y ratificar en todos sus extremos el contenido de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0116-2021-MPH/GPEyT del 21-01-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA la vía administrativa

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDNB/ajns



Econ. Jesús D. Navarro Balbuena
GERENTE MUNICIPAL